



Bogotá D.C. 12 de mayo de 2023

AVISO DE ADMISIÓN TUTELA 2023-00117

REF. ACCIÓN DE TUTELA N° 2023-00117 de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. contra la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En auto de fecha 10 de mayo de 2023 se dispuso notificar la existencia de la acción en referencia a las partes e intervinientes del proceso de responsabilidad fiscal No. 2018-00152-1948.

Por lo anterior y debido a que no se hallaron datos de los vinculados o estos se encuentran desactualizados, se publica el presente aviso con el ánimo de vincular todas las partes e intervinientes del referido proceso y de manera especial a las personas mencionadas a continuación:

ÍTEM	NOMBRE DE LA PERSONA A NOTIFICAR
1	FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE
2	SANTIAGO CASTRO GÓMEZ
3	SERGIO PARIS MENDOZA
4	JAIME ESCOBAR CORRADINE
5	LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES
6	MARIA CECILIA SALAZAR CRUZ
7	ROBERTO PABLO SILVA GALVIS
8	MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO
9	HECTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
10	JORGE AUGUSTO MERINO DUQUE
11	SANTIAGO VALDERRAMA PÉREZ
12	JORGE IVAN MARULANDA HINCAPIE
13	GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
14	CARLOS ARTURO PUERTA CÁRDENAS
15	YAZMIN GOMEZ AGUDELO
16	JOHN CARLOS GUEVARA LONDOÑO
17	FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
19	LUIS FERNANDO MEJIA GOMEZ
20	JAIME ESCOBAR HERRERA
21	HERNÁN GONZÁLEZ CARDONA
22	JUAN ALEJANDRO DAVILA RINCÓN
23	DIEGO FERNNDO ZULUAGA ANGEL
24	JULIA NARANJO RENAUD
25	MARIO ARISTIZABAL MUÑOZ
26	FRANCISCO JOSÉ PRIETO URIBE
27	GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
28	JUAN MARTIN HOYOS VILLEGAS
29	JULIAN GUTIERREZ BOTERO
30	JUAN MANUEL LLANO URIBE
31	JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO:



32	CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO
33	VICTOR JULIAN RAMIREZ BETANCUR
34	CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
35	LUIS BERNARDO OCAMPO MEJIA
36	PEDRO JAVIER MISAS
37	MARCELO MEJIA GIRALDO
38	LUIS FERNANDO FRANCO ACEVEDO
39	FERNANDO MONTOYA SALAZAR
40	LUZ STELLA CARDONA MEZA
41	GUILLERMO PINEDA PERDOMO
42	JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS
43	DICONSULTORIA S.A.
44	INGENIERÍA, DESARROLLO Y TECNOLOGÍA IDT LTDA hoy INGENIERÍA, DESARROLLO Y TECNOLOGIA IDT SAS
45	JAIME ALBERTO LLANO GARCÍA
46	CARLOS EDUARDO QUIROGA ZAPATA
47	MARIO MEJIA RESTREPO
48	CONSTRUCCIONES MARIO SERNA EMPRESA UNIPERSONAL
49	PROVINCO S.A.
50	QUIROGA GARCÍA Y CIA S en C
51	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
52	LA PREVISORA S.A.
53	MAFRE COLOMBIA
54	AXA COLPATRIA SEGUROS
55	LIBERTY SEGUROS S.A.
56	QBE SEGUROS S.A.

El presente aviso se fija el 12 de mayo de 2023:

Cordialmente,


VIVIANA ANDREA URIBE VARGAS
Asistente Judicial

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00117

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. contra la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

2) VINCULAR a la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA, a JOSE MIGUEL CHAR CHICRE como Contralor Delegado Intersectorial N°2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, a SANTIAGO ERNESTO NARVAEZ DE LOS RÍOS como contralor Delegado Intersectorial N°2 (e) de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, a BEATRIZ ELENA GARCÍA ESTRADA Contralora Delegada Intersectorial No. 4 Sala Fiscal y Sancionatoria, a HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Intersectorial No. 1 Sala Fiscal y Sancionatoria y a MARIA FERNANDA GUEVARA VARGAS Contralora Delegada Interseccional N°2 Sala Fiscal y Sancionatoria.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior, deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) SOLICITAR a la parte accionada que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso de responsabilidad fiscal del que se duele la parte actora y que dio origen a la acción de la referencia, así como todos y cada uno de los intervinientes – si los hay – para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Además, deberá aportarse el expediente digitalizado.

6) NEGAR la medida provisional, comoquiera que la misma es lo que se pide en el líbello de tutela y de lo cual se pronunciara este despacho en su momento y mientras se decida la instancia no se considera necesaria y urgente para la

protección de los derechos fundamentales invocados (artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

7) RECONOCER al abogado JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.115.067.653, portador de la tarjeta profesional N°194.687 para actúe como apoderado de la accionante en los términos y para los fines del poder aportado

8) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

Cúmplase,

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2940755

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN DAVID GOMEZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1115067653** y la tarjeta de abogado (a) No. **194687**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8ba7b4f0bc784f4a787f25e7ad76cf555a928a25752fa7a4f42109c1aa4d6b**

Documento generado en 07/03/2023 05:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: Tutela
Radicado: 2023 – 00117

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 4 de mayo de 2023 (que ingresó al despacho el día de hoy), se dispone:

1) NOTIFICAR la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso de responsabilidad fiscal del que se duele la parte actora y que dio origen a la acción de la referencia, así como todos y cada uno de los intervinientes – si los hay – para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, tal como se dispuso en proveído del 7 de marzo de 2023.

2) ORDENAR que se notifique el presente proveído a los vinculados, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 para que se pronuncie sobre los hechos de la tutela.

Lo anterior deberá efectuarlo en el término de un (1) día de manera inmediata, so pena de responsabilidad.

Notifíquese a las partes, por el medio más expedito la presente providencia.

Cúmplase,

(2)

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874b34b9a0f9c069b5bd990ab1121e0fdee77b9e592553c31a274d82ee08787b**

Documento generado en 10/05/2023 03:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>